ACUERDO N° 007 de 2023
(22 DIC 2023)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS, GASTOS, INVERSIONES Y SERVICIO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DEDICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL Concejo Municipal De Caloto, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Carta Magna, el Decreto 111 de 1996,la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución y la ley.

Que según lo contemplado en el numeral 5° del artículo 313 de la carta y el numeral 10° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, es competencia del respectivo Concejo Municipal expedir anualmente el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, el cual deberá corresponder al Plan de Desarrollo.

Que el artículo 315 en su numeral 5° de la Constitución Política y el artículo 91 literal a, numeral 3° de la Ley 136 de 1994, consagra como deber del Alcalde Municipal la formulación anual del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, presentándolo para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Que de conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales al expedir las normas presupuestales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que de conformidad con el Estatuto de Presupuesto vigente, en la elaboración del Presupuesto, se debe cumplir con el principio de Planificación, es decir que debe ser coherente con el Plan Plurianual de Inversiones.

Que la Resolución 3832 de octubre del 2019 expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas y en su artículo 1°

Powered by CamScanner

expone: "*Mediante la presente resolución, se expide el catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET), el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal y según las definiciones del*

artículo siguiente, sin perjuicio de que en las de presentación y aprobación ante las corporaciones administrativas se aplique la clasificación y detalles de desagregación establecidos en la norma orgánica de presupuesto".

Que la Resolución 1355 de 01 de Julio de 2020, modifica la Resolución No. 3832 del 18 deoctubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, versión 2.

Que la Resolución 2323 - noviembre 24 de 2020, Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 de la siguiente forma:"Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET. Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de garantizar la aplicación plena del Catálogo de Clasificación Presupuestal en 2022, el Gobierno Nacional solicitará a todas las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, reportes de información con base en el CCPET durante la vigencia 2021."

Que la Resolución 0401 de 18 de febrero de 2021 realiza la actualización de los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, versión 3 y son los insumos bases para la proyección del presupuesto de la vigencia 2022 tanto en ingresos, como en gastos, inversión y servicio de la deuda.

Que la Resolución 3438 - diciembre 27 de 2021, Por la cual modifica el artículo 3° y se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y se dictan otras disposiciones.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

Artículo 1º. El presupuesto de ingresos corrientes y recursos de capital del Municipio de Caloto para la vigencia fiscal 2024 quedara establecido en la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESCIENTOS DIECINUEVE PESOS**

Powered by CamScanner

CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($48.273.584.619,31), así:

CODIGO CCPET	NIVEL	TIPO	CONCEPTO	VALOR
1	1	A	Ingresos	$ 48.273.584.619,31
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	$ 48.174.426.930,31
1.1.01	3	A	Ingresos tributarios	$ 16.060.173.889,00
1.1.02	3	A	Ingresos no tributarios	$ 32.114.253.041,31
1.2	2	A	Recursos de capital	$ 0

Artículo 2º. El presupuesto de gastos y servicio de la deuda del Municipio de Caloto para la vigencia fiscal 2024 quedara establecido en la suma **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($48.273.584.619,31),** así:

CODIGO CCPET	NIVEL	TIPO	CONCEPTO	VALOR
2	1	A	Gastos	$ 48.273.584.619,31
2.1	2	A	Total Funcionamiento	$ 12.524.884.187,00
2.2	2	A	Servicio De La Deuda Publica	$ 1.759.232.560,80
2.3	2	A	Inversión	$ 33.989.467.871,51

Cuadro de inversión.

Código del sector	Nombre del sector de inversión	Codigo del Programa	Nombre del Programa	Total 2024
04	Información estadística	0406	Generación de la información geográfica del territorio nacional (0406)	$ 1,000,000.00
12	Justicia y del derecho	1202	Promoción al acceso a la justicia (1202)	$ 155,000,000.00
		1206	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos (1206)	$ 35,000,000.00
17	Agricultura y desarrollo rural	1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales (1702)	$ 350,000,000.00
		1709	Infraestructura productiva y comercialización (1709)	$ 109,557,172.00
19	Salud y protección social	1903	Inspección, vigilancia y control (1903)	$ 55,000,000.00
		1905	Salud pública (1905)	$ 650,000,000.00

Powered by CamScanner

		1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud (1906)	$ 23,672,732,919.30
21	Minas y energía	2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica (2102)	$ 300,000,000.00
22	Educación	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media (2201)	$ 1,332,069,820.00
		2202	Calidad y fomento de la educación superior (2202)	$ 95,000,000.00
23	Tecnologías de la información y las comunicaciones	2301	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional (2301)	$ 100,000,000.00
24	Transporte	2402	Infraestructura red vial regional (2402)	$ 900,000,000.00
		2409	Seguridad de transporte (2409)	$ 140,786,510.00

32	Ambiente y desarrollo sostenible	3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos (3202)	$ 65,000,000.00
		3204	Gestión de la información y el conocimiento ambiental (3204)	$ 135,817,329.00
		3208	Educación Ambiental (3208)	$ 125,000,000.00
33	Cultura	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos (3301)	$ 248,001,824.00
		3302	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano (3302)	$ 34,265,349.00
35	Comercio, industria y turismo	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas (3502)	$ 134,442,828.00
36	Trabajo	3602	Generación y formalización del empleo (3602)	$ 70,000,000.00
40	Vivienda, ciudad y territorio	4001	Acceso a soluciones de vivienda (4001)	$ 80,000,000.00
		4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano (4002)	$ 115,000,000.00
		4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico (4003)	$ 1,743,036,564.21
41	Inclusion social y reconciliation	4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas (4101)	$ 105,000,000.00

Powered by CamScanner

		4102	Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias (4102)	$ 335,000,000.00
		4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad (4103)	$ 350,000,000.00
		4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar (4104)	$ 330,000,000.00
43	Deporte y recreación	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz (4301)	$ 560,000,000.00
		4302	Formación y preparación de deportistas (4302)	$ 130,000,000.00
45	Gobierno territorial	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana (4501)	$ 207,095,116.00
		4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. (4502)	$ 355,000,000.00
		4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias (4503)	$ 460,077,748.00
		4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial (4599)	$ 510,584,692.00
			TOTALES	$ 33,989,467,871.51

Artículo 3º El presupuesto de Ingresos de los Resguardos Indígenas para la vigencia2024 quedará así:

a) RESGUARDO DE HUELLAS: **MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($1.394.144.719) M/Cte.**
b) RESGUARDO DE PAEZ DE TOEZ: **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($173.004.833) M/Cte.**
c) RESGUARDO DE JAMBALO: **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/Cte. ($129.902.652)**

Artículo 4º. El presupuesto de gastos de los Resguardos Indígenas para la vigencia 2024 quedará así:

a) RESGUARDO DE HUELLAS: **MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS**

Powered by CamScanner

DIECINUEVE PESOS ($1.394.144.719) M/Cte.

b) RESGUARDO DE PAEZ DE TOEZ: **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($173.004.833)M/Cte.**

c) RESGUARDO DE JAMBALO: **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/Cte. ($129.902.652)**

PARÁGRAFO: Lo recursos de los Resguardos que no hayan asumido su autonomía administrativa y financiera, serán administrados por el Alcalde Municipal de Caloto, mediante la firma de un convenio interadministrativo respetando la autonomía de esas comunidades y su Plan de Vida y las normas y disposiciones vigentes en materia presupuestal y de contratación. Cada resguardo deberá presentar a la Administración el presupuesto de ingresos y gastos teniendo en cuenta las disposiciones planteadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a las resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 2323 de 2020, 0401 de 2021 y la resolución de 3438 del 27 de diciembre de 2021 sobre el nuevo catálogo de clasificación presupuestal CCPET, respetando los valores aprobados por el concejo.

Los valores aquí aprobados serán comunicados a cada resguardo con el fin de que estos presenten a la Secretaría Administrativa y Financiera y a la Oficina Jurídica sus respectivos presupuestos basados en los catálogos de clasificación presupuestal implementados por el Ministerios de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 5o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, compiladas en el Decreto 111 de 1996, estableciendo la programación y ejecución del Sistema Presupuestal. Así mismo la aplicación de los procedimientos determinados en la Ley 617 de 2000, referente a la nacionalización del gasto público de las entidades territoriales, Ley 1176 de 2007 sobre competencias y recursos asignados al Municipio en materia de salud, educación, Agua potable y saneamiento básico, deporte y recreación, arte y cultura y otros sectores financiables con recursos del sistema general de participación, determinación de la Ley 819 de 2003, referente al Marco Fiscal De Mediano Plazo y Ley 1530 de 2012 que aplica la distribución de los recursos del Sistema General De Regalías (SGR) y resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 2323 de 2020, 0401 de 2021 y la resolución de 3438 del 27 de diciembre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 6º. Las Disposiciones generales quedan de la siguiente manera:

a) **PRELACIÓN DE LOS GASTOS.** La Oficina de Tesorería del Municipio cumplirá estrictamente en orden de prelación de los gastos de acuerdo con el vencimiento de las obligaciones legales exigibles así: Pensionados, servicios personales, transferencias, aportes, prestaciones sociales, servicio de la deuda pública, inversiones y gastos generales.

Powered by CamScanner

b) **CUPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE OPTIMIZACION DEL RECAUDO Y RECUPERACION DE CARTERA:** El Alcalde Municipal podrá Implementar todos los mecanismos y estímulos, permitidos por la normatividad vigente, que garanticen el recaudo, eficacia y eficiencia en la Administración de las rentas, impuestos, tasas, sobretasas, derechos y contribuciones municipales, entre otros, declaración privada u otros permitidos en la ley y/o el Estatuto Tributario, compensaciones, incentivos fiscales y descuentos por pronto pago o pago total en los montos de las obligaciones tributarias, contribuciones y gravámenes Municipales para todos aquellos contribuyentes que estando al día en sus pagos cancelen anticipadamente los tributos a cargo o permitan la recuperación de la Cartera.

Igualmente podrá establecer mecanismos de pago alternativos para los deudores morosos, tales como, contratos y convenios con plazo para el pago, así como para el crucede cuentas contra entrega de bienes y servicios que se destinen por el Municipio a inversión. En las gestiones tendientes a la recuperación de la cartera se podrán recibir bienes muebles, inmuebles, prestación de servicios a través de la dación en pago y cruce de cuentas; además de esto La Secretaría Administrativa y Financiera y la Tesorería Municipal harán cumplir las normas legales y reglamentarias sobre la optimización del recaudo de los bienes y derechos del Municipio de Caloto.

Artículo 7º. FACULTADES DEL ALCALDE. Facultar al Alcalde para que, mediante acto administrativo motivado, modifique el anexo de liquidación siempre y cuando la modificación contribuya con el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y no modifique los montos aprobados por el Concejo.

a) **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.** El alcalde cuenta con facultades generales de contratación derivada desde la misma Constitución Política, las leyes 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y en particular el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, que establecen que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa y general del concejo municipal.

   Excepcionalmente de acuerdo con la modificación introducida por el Legislador al artículo 32 de la Ley 136 de 1994, mediante el parágrafo 4o de la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar, cuando se trate de contratación de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones, y las demás que determine la ley.

b) De conformidad con el artículo 8° del Decreto 4836 de 2011 y el artículo 10° de la ley 819 de 2003, el Comfis o su delegado o quien haga sus veces podrá

Powered by CamScanner

autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando la entidad territorial requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el costo del mismo y ello implique afectación del presupuesto de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedaran libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

c) Incorporar mediante Acto administrativo, las Rentas de Destinación Específica no comprometidas en la vigencia 2023 tales como los Recursos del Balance, manteniendo la destinación determinada por las normas vigentes.

d) Incorporar mediante Acto administrativo, los Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, que determine el Gobierno Nacional mediante los documentos de distribución, durante la vigencia 2024, para el Municipio de Caloto Cauca, así como aquellos recursos que provengan de convenios interadministrativos o adiciones de las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación.

e) Incorporar mediante Decreto, los recursos provenientes de convenios interadministrativos con entidades del orden nacional y/o departamental para lo cual se necesita como soporte el acto administrativo respectivo. No se hace necesario el certificado de contabilidad o tesorería.

f) Incorporar mediante acto administrativo los ajustes que determine el Ministerio de Salud y Protección Social a los recursos destinados para cubrir el régimen subsidiado, sin situación de fondos.

g) Incorporar al Presupuesto General del Municipio mediante acto administrativo, las donaciones y premios, siempre y cuando se reciban en efectivo.

h) De la misma manera, mediante acto administrativo, el Alcalde podrá incorporar los ajustes a que haya lugar en las asignaciones establecidas para el municipio mediante los Documentos de Distribución del SGP y de las asignaciones especiales de los resguardos indígenas siempre y cuando provengan de decisiones del Gobierno Nacional debidamente certificadas.

Powered by CamScanner

i) Incorporar mediante acto administrativo las rentas que superen el recaudo aforado en este presupuesto, contando con su respectiva certificación por el área de Tesorería Municipal o el área contable, respetando la destinación que esta tenga dentro del concepto del ingreso y el objeto del gasto.

j) Mediante decreto, realizar los respectivos traslados presupuestales dentro de los objetos del gasto funcionamiento, inversión y servicio de la deuda cuando así se amerite y estas sean aprobadas por el Comfis municipal.

k) El Alcalde Municipal hará por Decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda numéricas necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritmética que se hallan configurado en el presupuesto general del municipio en la vigencia fiscal 2024.

l) Reclasificaciones del ingreso: El Alcalde podrá reclasificar los ingresos mediante acto administrativo, cuando así lo requiera y especialmente como consecuencia de la aplicación de traslados presupuestales, El Ordenador del gasto podrá realizar traslados presupuestales mediante Decreto, dentro de cada Sector. Si es entre Sectores debe ser con autorización de Comfis.

m) Incremento Salarial: La entidad territorial puede efectuar los movimientos presupuestales en el agregado de funcionamiento, para garantizar el pago del incremento salarial que apruebe el Concejo.

n) Los rendimientos financieros originados por funcionamiento se apropiarán en gastos de inversión social, de acuerdo a la fuente de origen en que se causaron, señalando los sectores, programas, subprogramas y proyectos en que deben apropiarse en cumplimientoal Decreto 111 de 1996.

PARÁGRAFO. Todas las modificaciones presupuestales que el Alcalde realice, enmarcadas dentro de las facultades anteriormente expuestas, deberán enviarse copia a la secretaría del Concejo Municipal para su socialización.

Artículo 8º. La Administración Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando las situaciones de iliquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal, los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

Artículo 9º. Para la expedición de disponibilidad presupuestal, todos los proyectos de inversión deberán estar radicados y declarados viables por la Oficina Asesora de Planeación a través del banco de programas y proyectos de la Alcaldía de Caloto, de igual manera deberán contar con la viabilidad sectorial y la viabilidad financiera.

Artículo 10º. La distribución de las partidas de inversión se realizará teniendo en cuenta los proyectos radicados y declarados viables por la Oficina Asesora de

Powered by CamScanner

Planeación Municipal a través del Banco de Proyectos siempre y cuando se encuentren en el marco del Plan de Desarrollo vigente.

Artículo 11º. Aquellos casos que no estén contemplados en el Estatuto de Presupuesto Municipal ni en el presente acuerdo, se aplicarán las normas del orden nacional sobre la materia adaptándolas al ámbito local.

Artículo 12º. El presupuesto para la vigencia 2024 se aprueba a nivel de subprogramas de conformidad con lo establecido el artículo 65 del Acuerdo N° 031 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal".

Artículo 13º. Las modificaciones al anexo de liquidación que no modifique los valores aprobados por el Concejo en el presente Acuerdo, las podrá hacer el Alcalde por decreto.

PARAGRAFO: El Alcalde podrá, además de lo anterior, realizar por decreto aquellas modificaciones autorizadas expresamente por la Ley.

Artículo 14º. Facúltese al jefe de presupuesto, al momento de efectuar las anotacionesen los libros radicadores de presupuesto, aplicar la codificación acorde con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales –CCPET- establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los códigos del Catálogo Programático de Inversión Publica establecidos por el DNP para efectos de informes en la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos.

Artículo 15º Envíese copia del presente acuerdo Municipal a la oficina jurídica de la gobernación para revisión y emita el concepto jurídico de control de legalidad.

Artículo 16º El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El presente proyecto de Acuerdo se presenta a iniciativa del Alcalde Municipal, en aplicación de sus atribuciones plasmadas en el artículo 315 Superior.

Dado en el recinto del Concejo Municipal de Caloto Cauca a los veint () días del mes de diciembre de 2023.

RAMÓN ORLANDO BANGUERO ZAPATA
Presidente del Concejo

BLANCA ROCIO GOMEZ UL
Secretaria del Concejo

Powered by CamScanner